

REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto de Paralelismo y Atraveso Eléctrico, Ruta U-88, Km 0,943 al km 1,350 y Ruta U-90, Km 0,000 al km 0,025, Comuna Purranque, Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

03 JUL. 2013

VISTOS:

Carta Nº 787380 de fecha 10.06.2013 del Sr. Sergio Novoa Espinosa en representación Sociedad Austral de electricidad S.A., que adjunta proyecto Refuerzo alimentador Purranque centro, Rutas U-88 y U-90.

Of. Ord. X.DRV Nº 712 de fecha 21.03.2013, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos.

Of. Ord. 2601 de fecha 05-03-2013, del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.

Of. Ord. X. DRV. Nº 380 de fecha 13.02.2013, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos.

Carta Nº 740193 de fecha 14.01.2013 del Sr. Sergio Novoa Espinosa en representación Sociedad Austral de electricidad S.A., que solicita factibilidad de paralelismo y atraveso eléctrico en Ruta U-88 y U-90.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Lo dispuesto en el Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12/09/97.

La Resolución Nº 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO:

Que la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Refuerzo alimentador Purranque centro".

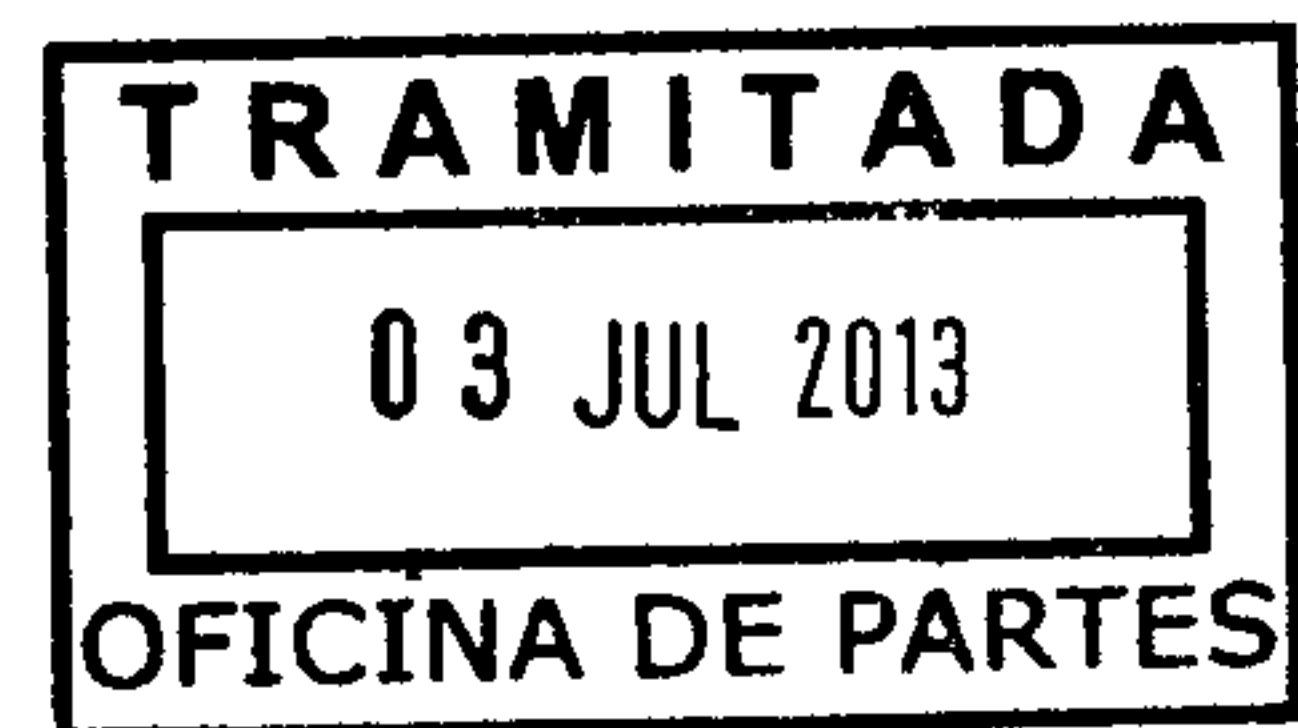
Que es necesario el uso de la faja fiscal de las Rutas Cruce Longitudinal Acceso a Purranque, Rol U-88 y Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90 comuna de Purranque, Provincia de Osorno.

Que el Paralelismo y Atravesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según lo mencionado en el Ord. D.I.V.U. Nº 2601 de fecha 05.03.2013

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo y atravesos, se ha tenido en especial consideración la Carta Compromiso Notarial de fecha 10 de junio de 2013, del Sr. Sergio Novoa Espinosa, en representación de la Sociedad Austral de Electricidad S.A (Grupo SAESA)

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. Nº 1029 de fecha 23.01.2007, Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

X.DRV. Nº **1523** /**RESUELVO (EXENTO)**

1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto Eléctrico de Paralelismo y Atravesos, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes proyectados en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO ELÉCTRICO MEDIA TENSIÓN

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal Acceso a Purranque, Rol U-88	0,943	1,350	D	407	M.T.: 3 AI AAAC 185mm ²
Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90	0,000	0,025	D	25	MT: 3 Cu Nº 6 AWG.
TOTAL				432 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS RED ELECTRICA

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal Acceso a Purranque, Rol U-88	0,965	8,16	33,21	M.T. 3 AI AAAC 185 mm ²
	0,104	6,19	45,35	B.T. 4 Cu Nº 6 AWG
	1,235	8,38	33,37	M.T. 3 AI Forrado Nº 4 AWG
	1,268	7,10	11,47	B.T. 1 Preens.3x50+50mm ²
	1,350	8,48	35,77	M.T. 3 Cu Nº 6 AWG
Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90	0,000	8,58	17,74	M.T. 3 AI AAAC 185 mm ²
TOTAL			176,91 m	

Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.

3. - La **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE

VIALIDAD" RUT Nº 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 3.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto "Refuerzo alimentador Purranque centro", km. 0,943 al km 1,350, Ruta U-88 y km. 0,000 al km 0,025, Ruta U-90 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, por 142 U.F.
- 3.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto "Refuerzo alimentador Purranque centro", km. 0,943 al km 1,350, Ruta U-88 y km. 0,000 al km 0,025, Ruta U-90 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, por 95 U.F.
- 3.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto "Refuerzo alimentador Purranque centro", km. 0,943 al km 1,350, Ruta U-88 y km. 0,000 al km 0,025, Ruta U-90 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, por UF 95.
- 3.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto "Refuerzo alimentador Purranque centro", km. 0,943 al km 1,350, Ruta U-88 y km. 0,000 al km 0,025, Ruta U-90 Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, por UF 142.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial y protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
 - 4.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
5. - La **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del atravesado autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
10. - La **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y

comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Sociedad Austral de Electricidad S.A., deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. Previo a la recepción, estos antecedentes deberán ser remitidos a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad a fin de acreditar y verificar que las obras se hayan realizado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado, de acuerdo a lo estipulado en su inciso final del ORD. N° 2601 del 05-03-2013 de la D.I.V.U.

Una vez realizado el pronunciamiento favorable de la DIVU, La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 12.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta U-88 y Ruta U-90 que interviene éste proyecto e indicados en los cuadro N° 1 y N° 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 13.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 14.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-88 y Ruta U-90 que intervienen en éste proyecto e indicados en los cuadros N°1 y N° 2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 16.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atraveso a la Ruta U-88 y Ruta U-90, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 17.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del atraveso serán de responsabilidad exclusiva del **Sociedad Austral de Electricidad S.A** propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 18.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 19.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**

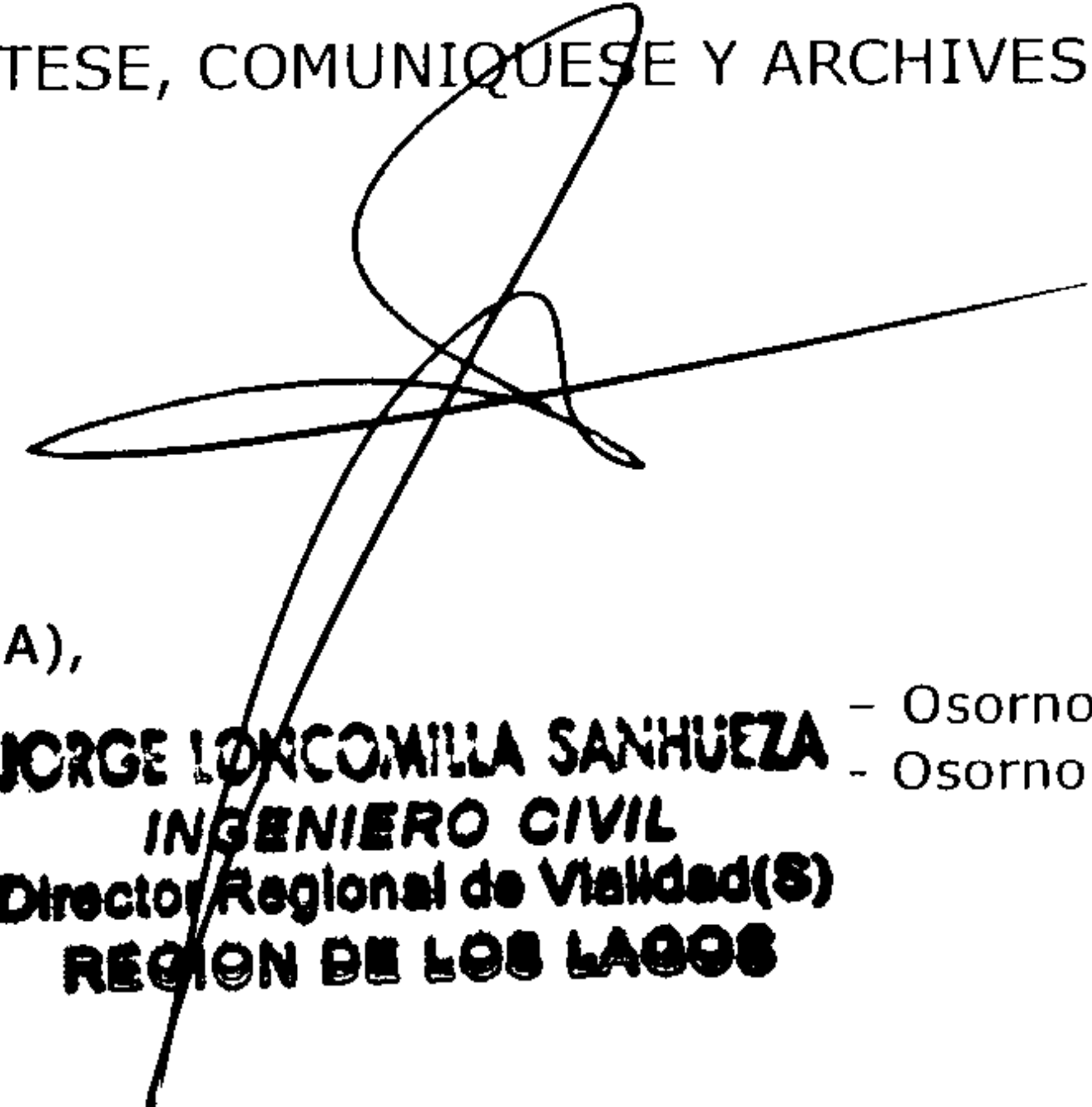
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CRM/MSV/msv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Sergio Novoa Espinosa – Sociedad Austral de Electricidad S.A. (GRUPO SAESA),
Bulnes N° 441, fono 64-206400.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° **6881918**


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA – Osorno.
INGENIERO CIVIL – Osorno.
Director Regional de Vialidad(S)
REGION DE LOS LAGOS